

Vacantes en los Consejos Distritales del estado de Chihuahua*

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 1 DE OCTUBRE DE 2026

Consejo Distrital	Tipo de cargo	Vacantes	Exclusivas para Mujeres
01 Juárez	Consejería Propietaria	3	3
02 Juárez	Consejería Propietaria	4	3
03 Juárez	Consejería Propietaria	3	3
04 Juárez	Consejería Propietaria	2	1
05 Delicias	Consejería Propietaria	2	1
06 Chihuahua	Consejería Propietaria	4	3
07 Cuauhtémoc	Consejería Propietaria	4	2
08 Chihuahua	Consejería Propietaria	2	1
09 H. del Parral	Consejería Propietaria	2	1
01 Juárez	Consejería Suplente	4	3
02 Juárez	Consejería Suplente	4	2
03 Juárez	Consejería Suplente	4	3
04 Juárez	Consejería Suplente	6	3
05 Delicias	Consejería Suplente	2	2
06 Chihuahua	Consejería Suplente	4	3
08 Chihuahua	Consejería Suplente	2	2
Total		52	36

Periodo de registro:

- 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2026

Consulta la convocatoria, requisitos, etapas y detalles
del proceso en: <https://ine.mx/integracion-consejos-locales-distritales-2026-2027/> ➡

Información sujeta a actualización.

- * En los términos del numeral II.1, apartados C y D de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1127/2025, en aquellos consejos donde existan vacantes para hombres y mujeres en el mismo órgano, o solamente para hombres, se emitirá una convocatoria abierta para la ciudadanía en general, lo anterior, con base en el criterio establecido en la Jurisprudencia 11/2018, adoptándose una interpretación de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.

Asimismo, conforme el numeral I.3 del apartado A, para la inclusión de personas no binarias, en el supuesto de ser designadas como propietarias de una consejería, la conformación del consejo local o distrital correspondiente deberá mantener la paridad de su integración, garantizando tres fórmulas (propietaria y suplente) de consejerías para mujeres, dos fórmulas (propietario y suplente) para hombres y un cargo de consejería propietaria para la persona no binaria, en el cual podrá ser nombrada como consejera suplente cualquier persona, con independencia de su orientación sexual, identidad o expresión de género. La participación de personas no binarias no reducirá el porcentaje mínimo de mujeres. De requerirse, el órgano realizará los ajustes de integración necesarios para mantener la paridad sustantiva y garantizar la inclusión y respeto a la autoadscripción declarada por las personas en situación de discriminación.

Conforme lo dispuesto en los artículos 66, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, relativos a la posibilidad de ratificación de consejerías electorales que cumplen con los requisitos legales, únicamente se publican las vacantes de aquellos cargos que se encuentran disponibles para designación.

En el caso del Consejo Distrital 03 actualmente hay 2 vacantes de consejerías propietarias, pero las 4 consejerías propietarias susceptibles a ratificar están ocupadas por hombre, por lo que para garantizar el principio de paridad se considerarán 3 vacantes y se restaría 1 vacante del Consejo Distrital 04, actualmente con 3 vacantes de consejerías propietarias, a efecto de permitir la posibilidad de ratificar a un consejero electoral propietario susceptible a ello que correspondiera al Consejo Distrital 03.